

**RESOLUCION No. 05-G-PC-
AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 594189-1999D, 608744-2000D, 655346-2001D, 705372-2002D, 745050-2003D y 789834-2004D, por concepto de las **CONTRIBUCIONES** adeudadas por la Compañía **AGRÍCOLA SOLOARROZ S. A.** la misma que a través del señor Eufracio Barrientos Quijije, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se le conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes citados títulos de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en mayo 26 de 2005, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario, en concordancia con el Artículo Décimo del "Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Compañías";
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 5857710 de mayo 26 de 2005;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2005-165 de junio 7 de 2005, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003 y ADM-05117 de junio 3 de 2005;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **AGRÍCOLA SOLOARROZ S. A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **SETECIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-DF-SF-CYM-2005-007, suscrito por el Analista Financiero 4, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 594189-1999D, 608744-2000D, 655346-2001D, 705372-2002D, 745050-2003D y 789834-2004D, por concepto de las contribuciones de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Director de Procuraduría y Coactivas de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

13 JUN. 2005

**AB. JUAN RAMON JIMENEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Exp. 81032
YSCH/Erica